ARTICULO 10 BIS ASAMBLEA GENERAL VIRTUAL

Las reuniones de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria podrán ser celebradas en forma virtual. Se utilizarán medios tales como teleconferencias, correos electrónicos, medios en línea para hacer reuniones a distancia, o cualquier otro medio similar o más avanzado. La Junta Directiva y la Secretaría Técnica de la Sociedad serán las responsables de organizar la Asamblea General según este formato, asegurando la identificación de los socios y su derecho a la participación y al voto.

En todas las cuestiones previamente planteadas con la debida antelación en el orden del día de la Asamblea General, la JD deberá autorizar ejercer el voto mediante sistema telemático mediante una plataforma segura de voto electrónico, mediante correo postal, o la forma que se decida para garantizar su autenticidad, el anonimato del voto, así como evitando la duplicidad del mismo conforme la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, sobre Protección de datos de carácter personal

Se aceptarán para las votaciones los votos emitidos por socios ausentes a condición que utilicen la papeleta electoral enviada por la Sociedad, la envíen por correo – incluyendo el electrónico - a la Secretaría Técnica y lleguen a ella con dos días antes de la Asamblea. La Secretaría Técnica estará en la obligación de no informar a nadie sobre el nombre del votante ni sobre su contenido. Al momento de celebrarse la votación informará pública y exclusivamente sobre el número de votos recibidos y los nombres de los votantes y los depositará en la urna correspondiente.